

Art. 30. Forma de pago.—La Empresa hará efectiva la nómina a sus trabajadores mediante talón bancario o transferencia.

En el caso de que el pago sea efectuado mediante talón bancario, el trabajador dispondrá del tiempo necesario dentro de su jornada laboral para hacer efectivo el mismo.

Art. 31. Ropa de trabajo.—La Empresa suministrará a su personal dos equipos de ropa de trabajo, anualmente, siendo obligatorio su uso en la Empresa.

Art. 32. Revisión médica.—Todo el personal de la Empresa está obligado a pasar revisión médica anual reglamentaria ante el Servicio Médico de Empresa.

Art. 33. Derechos sindicales.—Se estará a lo dispuesto al respecto y en lo que afecte a esta Empresa en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 34. Repercusión en los precios.—Los componentes de la Comisión deliberadora consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio no implicarán otra repercusión en los precios que la autorizada por las disposiciones vigentes.

Art. 35. Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y ambas partes manifiestan formalmente que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tiene carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Art. 36. Comisión paritaria.—Se crea una Comisión Paritaria que tendrá como misión vigilar el cumplimiento del Convenio e interpretarlo cuando proceda, resolviendo cuantas dudas o divergencias se susciten en la interpretación de su articulado. Dicha Comisión estará constituida por tres representantes designados por la Empresa y otros tres representantes por los trabajadores que serán elegidos de entre los miembros del Comité de Empresa, componentes de la Comisión negociadora del Convenio.

Art. 37. Materia no reflejada.—En lo no previsto en este Convenio se estará a resultados de lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas y demás disposiciones de la legislación laboral vigente, siempre que dichas disposiciones superen a lo pactado en este Convenio.

ANEXO

Tabla salarial

	Pesetas mes
Personal Técnico	
a) Titulados:	
Técnico Jefe	96.480
Técnico Superior	89.800
Técnico Medio	84.606
b) Diplomados:	
Técnico Diplomado	84.568
c) No titulados:	
Jefe de fabricación	84.606
Jefe de laboratorio	79.410
Jefe de inspección lechera	79.410
Contraamaestre o Jefe de Sección	79.410
Encargado de Madrid	64.568
Encargado de provincias	48.239
Inspector distritos Madrid	46.607
Inspector distritos provincias	61.598
Auxiliar de laboratorio	35.476
Capataz	63.082
Auxiliar de Inspector lechero	35.476
Empleados Administrativos	
Jefe de Primera	90.691
Jefe de Personal	90.691
Jefe de Segunda	79.559
Contable	79.559
Oficial de Primera	58.630
Oficial de Segunda	52.396
Auxiliar administrativo «A»	49.045
Auxiliar administrativo «B»	34.476
Aspirante 16/17 años	28.796
Telefonista	35.476
Comerciales	
Inspector o promotor de ventas	63.082
Viajante o corredor de plaza	49.131
Repartidor (diario)	1.156
Subalternos	
Almacenero	40.522
Listero	35.476
Pesador	35.476
Cobrador	35.476
Ordenanza	35.476
Conserje	35.476
Portero	38.592
Guarda o Sereno	38.592
Botones 16/17 años	25.753
Mujeres de limpieza (hora)	170

Pesetas día

Obreros

Especialista de Primera	1.645
Fogonero	1.219
Especialista de Segunda	1.385
Especialista de Tercera	1.255
Peón especializado	1.220
Peón	1.156
Oficial Primera taller mantenimiento	1.740
Oficial Primera albañil	1.645
Oficial Primera conductor Madrid	1.534
Oficial Primera conductor provincias	1.389
Oficial Segunda taller mantenimiento	1.562
Oficial Segunda oficios varios	1.365
Oficial Tercera oficios varios	1.255
Aprendiz de dieciséis años	647
Aprendiz de diecisiete años	848

Fórmula hora extraordinaria

$$HE = 1,75 \times \frac{(SB + A + D7 + (PA)\sqrt{6}}{42}$$

SB = Salario base.
A = Antigüedad.
I = Incentivo fijo.
PA = Plus de asistencia.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12140 RESOLUCION de 18 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria en Zamora a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV.; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 139 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica a 15 KV. cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV., de 1.424 metros de longitud, prevista para 20 KV., con origen en apoyo número 33 de la línea actual a Rionegro y final en centro de transformación de Valleluego.

Apoyos de hormigón y metálicos, cruceta «nappe route», aisladores de cadena 1.503 y Arvi-22 y conductor LA-30.

La finalidad de la instalación es mejorar las condiciones de suministro en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 18 de febrero de 1982.—El Director provincial.—678-D.

12141 RESOLUCION de 23 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente A-117/81).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria en Zamora a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV.; y cumplidos los trámites reglamen-

tarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica a 15 KV. cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV., de 536 metros de longitud, prevista para 20 KV.

Apoyos de hormigón, cruceta metálica, aisladores de cadenas y conductor LA-30.

La finalidad de la instalación es garantizar el suministro a la localidad de Palacios de Sanabria. Esta línea sustituye a la anterior y sigue el mismo trazado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 23 de febrero de 1982.—El Director provincial.—692-D.

12142

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 276/78, promovido por «Promoción y Desarrollo, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 276/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promoción y Desarrollo, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Promoción y Desarrollo, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, que denegaron la inscripción de la marca «Prydes», debemos decretar y decretamos la nulidad de tales acuerdos en cuanto los mismos no se ajustan a derecho, disponiendo la inscripción de la citada marca número setecientos doce mil setecientos sesenta y uno, con la reivindicación postulada para distinguir servicios; sin hacer especial declaración respecto al pago de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12143

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 281/78, promovido por don Manuel Tejedor Rodríguez contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 281/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Tejedor Rodríguez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Manuel Tejedor Rodríguez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, que concedió el Registro de la marca número seiscientos setenta y cinco mil noventa y nueve, «El Zagal», así como contra el desestimatorio presunto del recurso de reposición interpuesto contra el primero, anulamos tales resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12144

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 317/78, promovido por «Chemische Fabrik Grunau Gessellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1978. Marca internacional número 409.128.

En el recurso contencioso-administrativo número 317/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chemische Fabrik Grunau Gessellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Chemische Fabrik Grunau Gessellschaft, M. B. H.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12145

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 335/78, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 335/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los actos impugnados y, en su lugar, ordenamos la inscripción en el Registro de la marca «Carlumin-Elmu, S. A.», número seiscientos setenta y ocho mil ciento treinta y seis, para proteger productos de clase quinta, a favor de la recurrente. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.